



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo está primero)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 384 -2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto,

05 MAYO 2022

VISTO:



Los Informes de Control de Asistencia N° 221 y 222-2022 con fecha 28 de marzo del 2022, por término de contrato de la señora Eli Josana Luna Pinchi, se inicia proceso de pago por vacaciones truncas, del Régimen Laboral Contratación Administrativa de Servicios-CAS de fecha 20 de junio de 2020, mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud



Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;



Que, mediante Informes N° 221 y 222-2022-H-II-2-T, del Área de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, indica que, la señora Eli Josana Luna Pinchi con D.N.I. N° 44303583, ha laborado en el Hospital II-2 Tarapoto, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a partir de 04 de mayo de 2020 al 31 de diciembre del 2020 mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 389-2020.UE-H-II-2 T, en el cargo de Técnico en Enfermería, con una remuneración de S/. 2,500.00 mensuales; y a partir de 01 de enero de 2021 al 28 de febrero del 2022 mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 207-2022.UE-H-II-2 T, en el cargo de Técnico en Enfermería, con una remuneración de S/. 3,000.00 mensuales; se da el término de su contrato, por lo que de acuerdo a la Liquidación que se acompaña, se reconoce el derecho de vacaciones truncas, equivalente a *Siete (07) meses y Veintiocho (28) días* de servicios prestados al estado, en el contrato N° 389 (primer tramo) y un equivalente a *Dos (02) meses* de servicios prestados al estado, en el contrato N° 207 (segundo tramo); "cabe mencionar que la servidora hizo uso de Treinta (30) días de vacaciones en el segundo periodo mencionado anteriormente, lo cual se procede a descontar".



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 31365-2022 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 200-2020-GRSM/DIRESA/DC de fecha 25 de junio de 2020; mediante



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 384 -2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 05 MAYO 2022



Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2 Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín.



Que, con las visaciones de Dirección General, Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la



Enfermería, ex servidora del Hospital II-2 Tarapoto.

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente resolución estará supeditada a la asignación específica 23.28.15 Vacaciones Truncas – CAS COVID, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios de acuerdo a los fundamentos expuestos la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad de Gestión Presupuestal de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II – 2 Tarapoto, gestionar el importe que demanda el cumplimiento de la presente resolución, ante el Gobierno Regional de San Martín, a efectos de tramitar y/o solicitar presupuesto para la atención del pago correspondiente.

Artículo 4°.- Transcribese la presente resolución al interesado y legajo personal.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 - TARAPOTO

M.C Jacqueline L. Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR